



**ORGANIZACIÓN LATINAOMERICANA Y DEL CARIBE  
DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES  
Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y su Reglamento**

**Seminario Regional  
Participación del Estado en sociedades anónimas y  
el control de las Entidades Fiscalizadoras Superiores**

**CONCLUSIONES DEL SEMINARIO**

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 30 de setiembre y primero de octubre de 2015, se realizó el Seminario Regional “*Participación del Estado en sociedades anónimas y el control de las Entidades Fiscalizadoras Superiores*”, organizado por el Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y su Reglamento (CER) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), presidido por el Tribunal de Cuentas de Uruguay.

Asistieron los siguientes miembros plenos y asociados de la OLACEFS: Auditoría General de la Nación Argentina, Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, Contraloría General de la República de Chile, Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Contraloría General de la República del Perú, Tribunal de Cuentas del Estado de Minas Gerais, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Tribunal de Cuentas de Uruguay y Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Luego de la exposición del diagnóstico general del tema en la región derivado de la encuesta previamente realizada y de las experiencias y buenas prácticas compartidas por los participantes, el Seminario **concluyó**:



1) La creación por el Estado de personas jurídicas privadas no puede conllevar una forma de descartar el control del manejo de los recursos públicos asignado a las EFS/EF.

Éstas deberán fortalecer dicho control con las herramientas con las que cuentan y las que se creen a fin de precaver la ocurrencia de posibles espacios de corrupción.

La creación de estas sociedades anónimas estatales, en tanto personas jurídicas privadas, se fundamenta en el interés público, lo que determina en definitiva la necesidad del control. La forma legal (sociedad comercial) es secundaria cuando se usan fondos públicos para satisfacer el interés público.

Son estos fondos públicos los que transforman a las sociedades comerciales estatales en responsables de rendir cuentas de su utilización; en caso contrario, quedarían sin control.

El Estado debe convertirse en un ser regulador, siendo su interés principal mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y como ente regulador debe controlar.

En República Dominicana no existen sociedades comerciales de carácter estatal porque se transformaría en una actividad monopólica, atentando contra la libre competencia.

En la actualidad no existe una forma de cuantificar el beneficio obtenido por el Estado por la realización de actividades económicas a través de personas jurídicas privadas. No obstante, sería positivo contar con dicha información y a tales, crear un órgano regulador que la compile y regule los beneficios Estado - actividad privada.



2) En cuanto a la actuación de los órganos de control externo, la calidad de sujeto privado de la sociedad comercial no exige la creación de un régimen especial de auditoría aplicable a estas formas jurídicas.

En este ámbito el control a posteriori es el que mejor se adecua a la naturaleza y dinámica del ámbito privado en el que estas sociedades comerciales operan, sin perjuicio del control previo en casos puntuales como la intervención respecto de la constitución de la sociedad comercial y del aporte, del aumento y disminución del capital social. No obstante no pueden descartarse los restantes tipos de control: concomitante que permite verificar el cumplimiento del objeto social. Financiero y de legalidad en sentido amplio.

3) El sistema de control interno de una sociedad comercial estatal es un aliado estratégico para la tarea de las EFS/EF.

Por esto sería conveniente suscribir convenios con los organismos encargados de la fiscalización interna de las sociedades comerciales, para abarcar espacios más amplios de control.

En este mismo sentido el fortalecimiento de la relación entre el sistema de control estatal general de las sociedades comerciales estatales (otros organismos públicos controladores) y el órgano de control externo (EFS/EF) contribuiría al mejoramiento del control gubernamental de estas personas jurídicas privadas.

Para ello se requiere comprender el negocio, contar con recursos humanos, conformar grupos interdisciplinarios, acceder a los datos de la empresa y compartir la información.

4) Si bien la publicación del resultado del control de las sociedades comerciales estatales a través de páginas web de las EFS/EF es un instrumento de información útil para los ciudadanos, no es suficiente. El ciudadano común no



comprende a veces la información publicada. A quién se quiere llegar con dicha información? Por supuesto que al “inversor” pero también al usuario final del servicio. Por ello hay que tratar que la información sea útil al ciudadano.

Se sugiere utilizar además una batería de “resonancia”, de instrumentos de uso público para llegar a todos lados, tales como gacetillas informativas, publicaciones, espacios en prensa, facebook y twitter (como ya han implementado algunos órganos de control).

5) La articulación entre las EFS/EF y otros organismos (tales como Bancos Centrales, Auditorías internas y externas y con asociaciones profesionales) que puedan aportar coordinación y recursos para una fiscalización eficiente, resulta ventajosa.

Ello facilitaría el intercambio de información entre todos los actores involucrados y minimizaría el riesgo de la huida de estos organismos societarios del ámbito del control.

6) Las EFS/EF deben promover la aprobación de normas regulatorias de control a efectos de comenzar o mejorar la fiscalización de estos entes societarios, evaluando además la introducción de normas coercitivas.

Sería recomendable contar con una Guía de Buenas Prácticas en este tema, sin perjuicio del desarrollo de capacidades a través de seminarios, cursos, actualización e intercambio de experiencias, entre otros.

Una buena práctica ya detectada radica en la conformación de equipos de auditoría multidisciplinarios que, en definitiva, contribuyen a una mejor fiscalización.

En función de lo expresado el Seminario **recomendó:**



1) Que el CER ponga en conocimiento de la OLACEFS el diagnóstico de situación emanado de este Seminario, divulgando sus conclusiones y sus recomendaciones a todos los miembros plenos y asociados de la OLACEFS antes de la próxima XXV Asamblea General de la Organización, a realizarse en noviembre de 2015, a fin de que se tome conciencia de la importancia de este tema.

2) Que la OLACEFS inste a todos sus miembros acerca de la importancia del control sobre las sociedades comerciales estatales y recomiende incluirlo en sus instancias de auditoría.

3) Que con vistas a enriquecer el diagnóstico regional sobre el tema en la región presentado en este Seminario, el CER profundice la recolección de información sobre este tema, a través de una nueva remisión del cuestionario a aquellos miembros de la OLACEFS que aún no lo han respondido, instando acerca de la importancia de contar con dicha información para futuras acciones a emprender.

4) Que se promueva ante la OLACEFS la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito de la OLACEFS, para ante la próxima XXV Asamblea General de la Organización, a realizarse en noviembre de 2015, destinado a recolectar información, profundizar las guías de acción pertinentes y desarrollar mejores prácticas para la fiscalización de las sociedades comerciales en las que intervenga el Estado. Esta tarea debiera estar cumplida en el plazo máximo de 12 meses a partir de la creación del Grupo.

A tales efectos se propone recurrir también a asociaciones profesionales y universidades (a vía de ejemplo, Asociaciones de Abogados, Contadores e Ingenieros, entre otras) que colaboren en el desarrollo de una metodología adecuada de auditoría.

5) Que a través de la propuesta que presente el Grupo de Trabajo a crearse, se promueva ante el Comité de Creación de Capacidades una instancia de



capacitación que a) refleje las mejores prácticas detectadas sobre auditoría de las sociedades comerciales estatales, b) capacite a facilitadores que repliquen lo aprendido y c) su divulgación a través de seminarios y conferencias entre otros.

6) Que evaluados los distintos sistemas existentes en la región, la OLACEFS diseñe un procedimiento uniforme de control aplicable a las sociedades comerciales estatales, sin perjuicio de los ordenamientos jurídicos nacionales.

7) Que la OLACEFS por sí o a través de la cooperación internacional (a vía de ejemplo, la IDI) promueva la transferencia de conocimientos y técnicas aplicables al control de estas sociedades comerciales estatales, especialmente por las EFS/EF que cuentan con experiencia en el tema, en favor de los restantes miembros, a través – entre otros - de instancias de entrenamiento o pasantías.

8) Que la OLACEFS inste a sus miembros a promover la articulación con otros organismos nacionales de control (tales como Bancos Centrales, Auditorías internas y externas) que puedan aportar coordinación y recursos para una fiscalización eficiente.

9) Que la OLACEFS identifique los actores y promueva la creación de redes de control regional en auditoría de las sociedades comerciales estatales con vistas a fortalecer la competencia de sus miembros.